

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LA SUSCRIPCIÓN DE DOS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE ENRESA (excluidos el riesgo nuclear) Y UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**  
**(Nº Expediente: CO-SV-21-015)**

Clave: 000-ES-SV-0231

Páginas: 15

**ÍNDICE - LOTES 1 Y 2**

- 1. OBJETO**
- 2. TOMADOR Y ASEGURADO**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. BIENES ASEGURADOS**
- 5. RIESGOS CUBIERTOS**
- 6. RIESGOS EXCLUIDOS**
- 7. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS**
- 8. SUMAS ASEGURADAS A PRIMER RIESGO**
- 9. FRANQUICIAS**
- 10. CONDICIONES ESPECIALES**

**ANEXO 1. Resumen de bienes y capitales de Enresa Lote 1**

**ANEXO 2. Resumen de bienes y capitales de Enresa Lote 2**

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 2
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es, fijar las condiciones y coberturas de las pólizas de seguro a todo riesgo de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican más adelante, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

## 2. TOMADOR Y ASEGURADO

El tomador y asegurado de la presente póliza será la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E.

## 3. DEFINICIONES

**Primer riesgo.** Modalidad de seguro por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total del interés objeto del seguro, sin que, por lo tanto, haya aplicación de la regla proporcional. Dicho capital será reducido automáticamente en el importe de cada siniestro indemnizado, a menos que el Tomador o Asegurado abone la prorrata de prima correspondiente.

**Regla Proporcional.** Proporción existente entre la suma asegurada fijada en la póliza y el valor efectivo de los bienes asegurados (o el importe efectivo de la prestación económica garantizada), en cualquier momento en que esté vigente el contrato de seguro, incluso en el momento anterior a la existencia del siniestro.

**Valor Total.** Modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que, si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

**Valor Parcial.** Modalidad de seguro que consiste en asegurar una parte alícuota de la suma asegurada total (valor total) declarada por el Tomador o Asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado sería considerado propio asegurador por la diferencia y como tal, tendría que soportar una parte proporcional del valor parcial estipulado.

**Suma asegurada/Límite máximo de indemnización.** Cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro y salvo pacto en contrario, corresponderá al valor real de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del mismo.

**Daños materiales.** Destrucción o deterioro de los bienes asegurados, en el lugar descrito en la póliza.

**Continente/Edificio.** Conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, e electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio. Igualmente quedan incluidas las vallas y muros independientes del edificio.

**Contenido/Mobiliario. Máquina e instalaciones diversas o industriales.** Conjunto de los bienes muebles

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	3

o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada; archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material sin que sea objeto de este seguro el valor que para el Asegurado pueda tener la información contenida en ellos, ni el coste de su reimpresión o transcripción.

**Existencias.** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

**Franquicia/Deducible.** Cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

**Siniestro.** Conjunto de daños y perjuicios, total o parcialmente indemnizables por la póliza a subscribir por la empresa Aseguradora derivados de una misma causa no excluida.

#### 4. BIENES ASEGURADOS

Se asegurarán los edificios y sus contenidos y existencias relacionados en los Anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo: instalaciones industriales, instalaciones de oficina, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, equipos de control y medida, propiedad de Enresa, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título. Asimismo, quedan incluidos los equipos y materiales sanitarios contenidos en las ambulancias propiedad de Enresa, siempre que se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional español, cualquiera que sea el lugar en que se hallen.

##### EDIFICIOS

Se entenderán como tales, el conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios del edificio).

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen así mismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que Enresa tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

##### CONTENIDO

Se entenderá como tal, al conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, equipos informáticos y electrónicos, utillajes, herramientas de trabajo, moldes, modelos y matrices y, en general, todos aquellos bienes fijos y móviles que sirvan para llevar a cabo la actividad y sean propiedad del asegurado o estén en su custodia y bajo su control.

##### EXISTENCIAS

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	4

Se entenderán como tales, el conjunto de materias primas o auxiliares, productos en proceso de fabricación, productos acabados, así como embalajes, repuestos, etiquetas, material de oficina e imprenta, etc.

En general, se entenderán asegurados todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad, se encuentren situados dentro de las instalaciones del asegurado o de terceros, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos a las dependencias de Enresa, sobre los cuales sea propietario o tenga un interés asegurable.

**También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:**

- Aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, piscinas, frontones, estadios y otras instalaciones deportivas y sus anexos.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por Enresa en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños (incluso manuscritos), patrones, soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes propiedad de terceras personas, custodiados por Enresa y sobre los que ésta tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentran hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades de Enresa, estableciéndose un sublímite de indemnización por siniestro (que no incrementará el límite máximo de indemnización).
- Los bienes y los equipos técnicos-sanitarios que se encuentran ubicados en las dos Ambulancias Asistenciales de Soporte Vital Básico propiedad de Enresa, siempre que se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional español.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	5

## 5. RIESGOS CUBIERTOS

### **A título enunciativo, pero no limitativo se exponen los riesgos cubiertos:**

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo evento cuyo riesgo no esté expresamente excluido en la póliza que presente el licitador, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto.

**No se admitirán exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros que limiten el objeto de este Seguro.**

### **Asimismo, se indemnizarán:**

- Gastos de extinción
- Gastos de desescombro
- Desalojo forzoso de locales
- Daños eléctricos en aparatos eléctricos
- Gastos de reposición de archivos
- Transportes urgentes
- Horas extraordinarias
- Bienes en situaciones indeterminadas (equipos electrónicos de proceso de datos, visión y sonido)
- Robo y/o Expoliación
- Robo/Expoliación de metálico en mueble cerrado
- Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte
- Transportadores de fondos
- Desperfectos por robo
- Hurto (exclusivamente de equipos electrónicos)
- Avería de equipos electrónicos
- Rotura de cristales o rótulos
- Honorarios profesionales
- Permisos y licencias
- Bienes propiedad de terceras personas
- Vehículos en reposo
- Cimentaciones
- Maquinaria de procedencia extranjera
- Equipo móvil
- Gastos Salvamento
- Archivos moldes, modelos y matrices
- Edificios o equipos alquilados

## 6. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la cobertura los siguientes riesgos:

- Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 6
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

del Asegurado.

- Los daños o pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados, nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial, pronunciamientos, fuerzas o medidas militares, actos realizados por tropas españolas o extranjeras, asonada, sedición, rebelión, revolución, alborotos, algaradas, lock-out, calamidad nacional, así como los ocasionados por orden de un gobierno "de jure" o "de facto" o por cualquier autoridad, excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por este contrato.

- Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.

- Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por el seguro.

- Los daños o hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional". No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, ENRESA se comprometerá a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y disposiciones complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subrogará en los derechos y acciones que puedan corresponder a ENRESA frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización expuesto en la póliza a suscribir con la empresa Aseguradora que resulte adjudicataria.

- En ningún caso estarán cubiertos los hechos o fenómenos que, estando cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admita la efectividad del derecho de ENRESA por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en el Reglamento por el que se rige el citado Organismo y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.

- Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de apremios y detenciones de cualquier clase, de expropiación, nacionalización, confiscación, requisa y los que resulten de la privación de goce, penalizaciones contractuales, anulaciones de contrato o modificaciones o rectificaciones en el mismo, pérdida de alquileres, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante y, en general, toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.

- Los daños producidos por la interrupción voluntaria del trabajo, parcial o total, por parte de las personas que trabajen en o para ENRESA.

- La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por el seguro, las faltas descubiertas al hacer inventario y el fraude o infidelidad de personas al servicio de ENRESA.

- Los daños y pérdidas causados por la variación de las condiciones atmosféricas e influencias normales

Clave:  000-ES-SV-0231	Revisión:  0	Fecha:  Junio 2021	Página:  7
------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------

del clima, así como por la variación de las condiciones ambientales (naturales o artificiales), aunque aquella sea debida a un siniestro indemnizable.

- Los daños y pérdidas provocados por putrefacción, moho, fermentación, combustión espontánea, mermas y pérdidas de peso, cambios de color, sabor, olor, textura o acabado, raspaduras y contaminación con excepción de la que resulte del humo proveniente de un incendio.

- Los daños producidos a consecuencia de un error de diseño, defecto propio o vicio latente, oxidación, desgaste, uso y deterioro graduales, limitando la exclusión a todos aquellos costes en los que ENRESA debiera haber incurrido para rectificar el error si se hubiera detectado el mismo, antes de producirse el siniestro.

- Pérdidas o daños directamente producidos por insectos y roedores.

- Sólo se indemnizarán los daños sufridos por materiales refractarios, catalizadores, filtros y otros elementos análogos, cuando el origen del siniestro, estando dentro de las coberturas de este seguro, sea externo a los elementos mencionados. En todo caso la indemnización se calculará con la aplicación de la deprecación por uso que pudiera corresponderles.

- Asentamiento, deslizamiento o hundimiento del terreno; colapso de los bienes asegurados, por la pérdida de su resistencia mecánica; contracción, dilatación y agrietamiento de edificios a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto por el seguro.

- Las pérdidas o daños producidos a los bienes asegurados por la acción directa del proceso de fabricación al que estén sometidos, cualquiera que sea la naturaleza del mismo, incluso los producidos durante la ejecución de experimentos, ensayos o pruebas.

## 7. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS

Las situaciones de riesgo y valores asegurados son las indicadas en los Anexos 1 y 2 adjuntos.

El límite máximo de indemnización de la presente póliza para todos los conceptos se establecerá en **25.000.000,00 €** (veinticinco millones de euros).

## 8. SUMAS ASEGURADAS A PRIMER RIESGO

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro, con independencia del valor o importe de los bienes:

Garantías	Sublímites (€)
Gastos de extinción	1.000.000, 00 €
Gastos de desescombro	1.000.000, 00 €
Desalojo forzoso de locales	1.000.000, 00 €
Daños eléctricos en aparatos eléctricos	2.500.000, 00 €

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 8
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

Garantías	Sublímites (€)
Gastos de reposición de archivos	1.000.000, 00 €
Transportes urgentes	200.000,00 €
Horas extraordinarias	1.000.000, 00 €
Bienes en situaciones indeterminadas (equipos electrónicos de proceso de datos, visión y sonido)	100.000,00 €
Robo y/o Expoliación	3.500.000, 00 €
Robo/Expoliación metálico en mueble cerrado	25.000, 00 €
Robo/Expoliación de metálico en caja fuerte	25.000, 00 €
Transportadores de fondos	25.000, 00 €
Desperfectos por robo	250.000, 00 €
Hurto (exclusivamente de equipos electrónicos)	25.000, 00 €
Avería de equipos electrónicos	2.500.000, 00 €
Rotura de cristales o rótulos	100.000, 00 €
Honorarios profesionales	500.000, 00 €
Permisos y licencias	500.000, 00 €
Bienes propiedad de terceras personas	2.500.000, 00 €
Vehículos en reposo	250.000, 00 €
Cimentaciones	100%
Maquinaria de procedencia extranjera	100%
Equipo móvil	500.000, 00 €
Gastos Salvamento	1.000.000, 00 €
Archivos moldes, modelos y matrices	2.500.000, 00 €
Bienes temporalmente desplazados	2.000.000, 00 €
Edificios o equipos alquilados	1.000.000, 00 €

## 9. FRANQUICIAS

Se establecen las siguientes franquicias en función del siniestro:

- Para los bienes del Lote 1
  - Franquicia general de 1.500,00 euros
  - Para robos una franquicia de 600,00 euros
  - Los daños en equipos electrónicos, rotura de cristales y rótulos no aplica franquicia alguna
- Para los bienes del Lote 2
  - Franquicia general de 6.000,00 euros
  - Para robo una franquicia de 1.500,00 euros
  - Los daños en equipos electrónicos una franquicia de 600,00 euros
  - Los daños en cristales y rótulos una franquicia de 1.000,00 euros
  - Para la presa se establece una franquicia de 1.500.000,00 euros

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 9
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

## 10. CONDICIONES ESPECIALES

- **Seguro a valor de reposición a nuevo**

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Se ampliará la garantía de la póliza al valor resultante de la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder esta diferencia del 30% del valor en estado de nuevo.

- **Tolerancia cuantitativa de daños materiales**

Podrá alcanzar hasta un 15%, regularizándose la prima al final del periodo según variación de capital y/o altas de nuevos bienes.

- **Compensación de capitales**

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, **incluso entre distintas situaciones de riesgo**, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

- **Nuevas Adquisiciones**

Podrá alcanzar hasta un límite de 350.000,00 € por siniestro. Se garantizará automáticamente sin declaración previa a la Aseguradora, toda nueva adquisición de bienes efectuada por Enresa durante el periodo de vigencia del Seguro.

ENRESA tendrá un plazo de 90 días para la declaración de la nueva adquisición, a fin de regularizar el Seguro, tal como proceda.

- **Cláusula de Errores u Omisiones**

También se considerarán asegurados, aquellos bienes que por error u omisión involuntaria, ENRESA no haya incluido en la relación de bienes, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima en el momento de detectarse dicho error u omisión, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	10

### **ANEXO 1**

#### **Resumen de bienes y capitales de ENRESA Lote 1**

<b>Situación del Riesgo</b>	<b>Continente</b>	<b>Contenido</b>
<b>Complejo empresarial Villar de Cañas y terrenos ATC</b>	3.532.491,00	1.500.000,00
<b>Oficina Córdoba</b>	318.479,00	36.315,00
<b>Vivienda Fuente Obejuna (Córdoba)</b>	238.798,00	43.810,66
<b>Sede Social Enresa (Madrid)</b>	8.272.858,00	5.750.000,00
<b>Naves Alcalá de Henares (Madrid)</b>	300.000,00	240.592,77

### **ANEXO 2**

#### **Resumen de bienes y capitales de ENRESA Lote 2**

<b>Situación del Riesgo</b>	<b>Continente</b>	<b>Contenido</b>
<b>Centro Almacenamiento El Cabril, Hornachuelos (Córdoba)</b>	76.877.230,52	95.556.329,25
<b>Oficinas Vandellós I, Tarragona</b>	1.888.498,00	1.3083.675,41
<b>Activos Central Nuclear Jose Cabrera, Almonacid de Zorita (Guadalajara)</b>	0	16.072.957,39
<b>Activos Central Nuclear Asco, Asco (Tarragona)</b>	0	1.378.270,00
<b>Activos Central Nuclear Trillo, Trillo (Guadalajara)</b>	0	1.938.068,00

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LA SUSCRIPCIÓN DE DOS PÓLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE ENRESA (excluidos el riesgo nuclear) Y UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**  
**(Nº Expediente: CO-SV-21-015)**

Clave: 000-ES-SV-0231

Páginas: 15

**ÍNDICE – LOTE 3**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. TOMADOR DEL SEGURO**
- 3. ASEGURADO**
- 4. COBERTURA OBJETO DEL SEGURO**
- 5. EXCLUSIONES**
- 6. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**
- 7. FRANQUICIAS**
- 8. ÁMBITO TEMPORAL**

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	12

## 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es, fijar las condiciones y coberturas de las pólizas de seguro Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican más adelante, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

## 2. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del presente seguro será la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E.

## 3. ASEGURADO

Tienen consideración de Asegurado:

- El Tomador del contrato de seguro (Enresa).
- El personal del Tomador del contrato de seguro en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales.
- Las personas que se encuentren desarrollando prácticas, cursillos, visitas y otras actividades similares por cuenta del Asegurado.

## 4. COBERTURA OBJETO DEL SEGURO

Las coberturas descritas a continuación, se entenderán como coberturas mínimas.

### Responsabilidad Civil de Explotación

Se garantizará el pago de las indemnizaciones que puedan resultar a cargo del Asegurado por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado o de las personas por la que éste debe responder, y que tengan su origen en el desarrollo de la actividad propia de Enresa.

Se incluyen las responsabilidades imputables al Asegurado por los siguientes conceptos:

- Responsabilidad Civil de instalaciones en condición del Asegurado como propietario, arrendatario, usufructuario, cesionario o simplemente de terceros, almacenes, naves, locales, oficinas, centros de producción, almacenamientos.
- Responsabilidad Civil como promotor y/o constructor de obras (para volumen de obra menor que 1.000.000,00 €).
- Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor.

Se incluye la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor matriculados, propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición del tomador para comisiones de servicios.

Esta cobertura actuará en exceso de los límites y de la cobertura del Seguro Obligatorio del Automóvil o de cualquier otro seguro válido y cobrable. De no resultar operativas las indemnizaciones con cargo a dichos seguros, el límite del Seguro Obligatorio actuará como deducible a efecto de esta cobertura.

- Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías, excepto las de residuos radiactivos, así como daños a terceros cuya cobertura no se halle comprendida en el Seguro de Automóviles.

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 13
--------------------------	----------------	----------------------	---------------

- Responsabilidad Civil por la utilización de maquinaria/vehículos autopropulsados para el desarrollo de la actividad del Asegurado, excluyéndose los daños por hechos de la circulación y/o que deban estar asegurados por el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- Daños a bienes materiales de los empleados.  
A efectos de esta cobertura, el personal de la plantilla del Asegurado, tendrá la condición de tercero. Quedan fuera de esta cobertura los vehículos de los empleados, así como dinero, joyas y objetos de valor.
- Responsabilidad Civil frente a personas en prácticas eventual.  
Igualmente se garantizará la Responsabilidad Civil de dicho personal cuando actúen según funciones encomendadas por el Asegurado.
- Responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa, juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias, instalaciones deportivas, bares o comedores, economatos, servicios de seguridad y vigilancia.
- Quedarán así mismo amparados bajo esta cobertura los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas del Asegurado mientras participen en los trabajos propios de la actividad asegurada, si bien en este caso, la cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder al Asegurado de forma subsidiaria, es decir cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.
- Responsabilidad Civil por el patrocinio, organización de actos sociales, culturales, recreativos, convenciones, ferias, exposiciones, así como organización de las Juntas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias.

### **Responsabilidad Civil Patronal**

Serán indemnizables los daños personales sufridos por cualquier persona que tenga contrato laboral, o que, de acuerdo con la legislación vigente, deberían tenerlo, consecuencia de un accidente laboral, exceptuando las enfermedades profesionales de cualquier tipo, aún las catalogadas como "accidente laboral".

Quedará cubierta, dentro de los límites de indemnización, la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que de acuerdo con el artículo 127.3 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, pueda ser presentada al Asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional.

### **Responsabilidad Civil Locativa**

Se incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza a contratar, frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento, siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de estos y los locales ocupados se destinen a oficinas.

### **Responsabilidad Civil derivada de contaminación accidental y repentina**

Responsabilidades Civiles derivadas de daños y perjuicios derivados de contaminación causados a terceros, cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina.

Por "accidental" se entenderá que no se haya causado de forma intencionada, prevista y consentida, como consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de esta.

Clave: 000-ES-SV-0231	Revisión: 0	Fecha: Junio 2021	Página: 14
--------------------------	----------------	----------------------	---------------

Por “repentina” se entenderá que pueda demostrarse cuando haya ocurrido y que, desde el momento en que haya comenzado la emisión causante de la contaminación hasta que se descubra la existencia de dicha contaminación, no haya transcurrido un periodo superior a 120 horas.

Esta cobertura se limita a las responsabilidades civiles por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia temporal de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado de manera fehaciente durante la vigente póliza o en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la finalización de esta.

### **Garantía de Defensa**

El Seguro comprenderá, dentro de la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil, la defensa jurídica del Asegurado por los abogados y procuradores designados por el Asegurador, en los procedimientos jurídicos que se le siguieran, la constitución de fianzas, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento.

## **5. EXCLUSIONES**

Con carácter general, quedarán excluidos:

- Daños ocasionados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva
- Dolo o mala fe o actos derivados del incumplimiento legal.
- Sanciones o multas.
- Daños a las propias instalaciones.
- Daños nucleares.
- Daños a puentes, túneles y calzadas por exceso de peso y altura.
- Transporte marítimo/aéreo de mercancías (a excepción de las operaciones de carga y descarga), quedando excluidas todas las reclamaciones distintas de los daños materiales físicos directos.
- Daños a la mercancía transportada o manipulada, sus recipientes, contenedores y vehículos utilizados.
- Daños y perjuicios con objeto de riesgos que deben ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- Los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

## **6. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Los límites globales para todas las coberturas de la póliza serán al menos de:

- 3.000.000,00 €, por siniestro.
- 3.000.000,00 €, por duración/anualidad del Seguro para cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación accidental y repentina.
- 350.000,00 €, por víctima.
- 600.000,00 €, por siniestro de Responsabilidad Civil por promotor de obra.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0231	0	Junio 2021	15

## 7. FRANQUICIAS

Se establecerá una franquicia de 1.500,00 €, por siniestro.

## 8. ÁMBITO TEMPORAL

Abarcará la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños que se produzcan durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la duración del Seguro o en un plazo máximo de 24 meses naturales contados a partir del vencimiento de este.